



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00266544-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN CARGOS ESC. ESPECIALES.

VISTO:

El EX-2020-00266544-NEU-DESP#SAPPE y Expediente Físico N° 8120-003514/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Especiales y Anexos de la Modalidad Especial con funcionamiento en Escuelas Primarias de la Provincia solicitan la creación de cargos;

Que se ha analizado la necesidad de cargos para cada establecimiento en respuesta al aumento de matrícula inclusiva registrado oportunamente, la reorganización del servicio y reagrupamiento de estudiantes que se ha dado en otras;

Que los mismos han sido relevados y avalados en forma conjunta con los Supervisores de la Modalidad Especial de la Provincia del Neuquén y la anuencia de la Dirección General de Modalidad Especial;

Que es fundamental contar con docentes y equipos técnicos especializados que favorezcan la plena inclusión de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles y modalidades;

Que mediante Resolución N° 0173/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, de cargos en las Escuelas Especiales y Anexos de Educación Especial con funcionamiento en Escuelas Primarias;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0173/2020.

Artículo 2º: CRÉANSE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, en las Escuelas Especiales y Anexos de Educación Especial con funcionamiento en Escuelas Primarias, los cargos que se detallan en el documento IF-2020-00269326-NEU-RELINS#MED del presente Decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; UO.01/03/05/06/09/10/12; PRG.031; SUBP.003; FIN.03; FUN.04; SUBF.03; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General Modalidad Especial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.